



ACUERDO DE CONSEJO REGIONAL

GOBIERNO REGIONAL DE
MOQUEGUA
CONSEJO REGIONAL

N° : 38-2023-CR/GRM

Fecha : 14-04-2023

VISTOS: En sesión ordinaria del pleno del Consejo Regional N° 005-2023-CR/GRM, de fecha catorce de abril del dos mil veintitrés, ha debatido y aprobado emitir el presente Acuerdo de Consejo Regional; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191° de la Constitución Política del Perú, modificado por el artículo único de la Ley de Reforma Constitucional N° 30305, publicada el 1 O de marzo del 2015, establece lo siguiente: "Los gobiernos regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. (...) La estructura orgánica básica de estos gobiernos la conforma el Consejo Regional, como órgano normativo y fiscalizador..."

Que, en ese sentido, el artículo 2° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, dispone que los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular. Son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa, en asuntos de su competencia, constituyendo, para su administración económica y financiera, un Pliego Presupuestal;

Que, el artículo 13° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, establece que el Consejo Regional es el órgano normativo y fiscalizador del Gobierno Regional. Le corresponde las funciones y atribuciones que se establecen en la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y aquellas que le sean delegadas;

En el artículo 39° de la ley antes citada, primer párrafo, refiere lo siguiente: "Los Acuerdos del Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional o declara su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional";

Que, el artículo 41 del Reglamento Interno del Consejo Regional establece que los miembros del Consejo Regional, en la estación correspondiente podrán formular los pedidos que estimen conveniente de acuerdo a sus funciones y atribuciones que señala la ley para que el Consejo emita pronunciamiento sobre algún asunto de su competencia. (...) Si por su naturaleza algún pedido originara o pudiera originar debate, será el Pleno el que decida si pasa o no a Orden del Día; momento en que se fundamentara ampliamente.

Que, en Sesión Ordinaria N° 005-2023-CR/GRM, de fecha catorce de abril del dos mil veintitrés, el señor consejero regional Ángel Wilder Paredes Cuadros, ha formulado el siguiente pedido: Se invite al Director de la Dirección Regional de Educación del Gobierno Regional de Moquegua y a los responsables técnicos, residente e inspector o supervisor, a efecto que Informen al Pleno del Consejo Regional sobre los siguientes proyectos de Inversión Pública: 1. CUI N° 2472459; "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN NEUROPSICOPEDAGÓGICA MEDIANTE EL MULTILINGÜISMO PARA EL DESARROLLO COGNITIVO DE LOS NIÑOS Y NIÑAS DE 3y5 AÑOS DEL II CICLO DE EDUCACIÓN BÁSICA REGULAR EBR. UGEL MARISCAL NIETO, ILO Y GRAL. SANCHEZ CERRO - 6 DISTRITOS DE LA PROVINCIA DE MARISCAL NIETO; 11 DISTRITOS DE LA PROVINCIA DE GENERAL SANCHEZ CERRO - DISTRITO DE ILO - PROVINCIA DE ILO - DEPARTAMENTO DE MOQUEGUA. 2. CUI N° 2190620; "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO CON METODOLOGÍAS





ACUERDO DE CONSEJO REGIONAL

GOBIERNO REGIONAL DE
MOQUEGUA
CONSEJO REGIONAL

N° : 38-2023-CR/GRM

Fecha : 14-04-2023

PEDAGOGICAS DE ENSEÑANZA Y APRENDIZAJE EN LAS ÁREAS CURRICULARES DE COMUNICACIÓN Y MATEMÁTICA DEL NIVEL PRIMARIA EN LAS II.EE DE LA REGIÓN MOQUEGUA". 3. CUI N° 2309138;" MEJORAMIENTO DE LAS CAPACIDADES INFORMÁTICAS Y TECNOLÓGICAS DE LOS ESTUDIANTES DE EDUCACIÓN PRIMARIA Y SECUNDARIA EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS PÚBLICAS DE LA REGIÓN MOQUEGUA". Pedido debidamente incorporado por unanimidad como orden del día; por lo que se procedió a la apertura del debate y cerrado este, se acordó por unanimidad invitar al Director de la Dirección Regional de Educación del Gobierno Regional de Moquegua y a los responsables técnicos, residente e inspector o supervisor, a efecto que informen al Pleno del Consejo Regional sobre los siguientes proyectos de Inversión Pública: Previamente a su presentación ante el Pleno Regional y con una anticipación de cinco días antes de la programación de la sesión, deberá presentar el Informe situacional (Avance físico y Financiero) de las inversiones públicas mencionadas, para poner en conocimiento anticipado de los miembros del Consejo Regional. Constituyendo el sustento del acuerdo, el Artículo 13°, literal B2 del Reglamento Interno del Consejo Regional.

En uso de sus facultades conferidas en la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley N°27680, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N°27867 y sus modificatorias Leyes N°28968 y N° 29053 y el Reglamento Interno del Consejo Regional;

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: INVITAR al Director de la Dirección Regional de Educación del Gobierno Regional de Moquegua y a los responsables técnicos, residente e inspector o supervisor, a efecto que informen al Pleno del Consejo Regional sobre los siguientes proyectos de Inversión Pública:

1. CUI N° 2472459; "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN NEUROPSICOPEDAGÓGICA MEDIANTE EL MULTILINGÜISMO PARA EL DESARROLLO COGNITIVO DE LOS NIÑOS Y NIÑAS DE 3y5 AÑOS DEL II CICLO DE EDUCACIÓN BÁSICA REGULAR EBR. UGEL MARISCAL NIETO, ILO Y GRAL. SANCHEZ CERRO - 6 DISTRITOS DE LA PROVINCIA DE MARISCAL NIETO; 11 DISTRITOS DE LA PROVINCIA DE GENERAL SANCHEZ CERRO - DISTRITO DE ILO - PROVINCIA DE ILO - DEPARTAMENTO DE MOQUEGUA.

2. CUI N° 2190620; "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO CON METODOLOGÍAS PEDAGÓGICAS DE ENSEÑANZA Y APRENDIZAJE EN LAS ÁREAS CURRICULARES DE COMUNICACIÓN Y MATEMÁTICA DEL NIVEL PRIMARIA EN LAS II.EE DE LA REGIÓN MOQUEGUA".

3. CUI N° 2309138;" MEJORAMIENTO DE LAS CAPACIDADES INFORMÁTICAS Y TECNOLÓGICAS DE LOS ESTUDIANTES DE EDUCACIÓN PRIMARIA Y SECUNDARIA EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS PÚBLICAS DE LA REGIÓN MOQUEGUA". Previamente a su presentación ante el Pleno Regional y con una anticipación de cinco días antes de la programación de la sesión, deberá presentar el Informe situacional (Avance físico y Financiero) de las inversiones públicas mencionadas, para poner en conocimiento anticipado de los miembros del Consejo Regional. Constituyendo el sustento del acuerdo, el Artículo 13°, literal B2 del Reglamento Interno del Consejo Regional.



ACUERDO DE CONSEJO REGIONAL

GOBIERNO REGIONAL DE
MOQUEGUA
CONSEJO REGIONAL

N° : 38-2023-CR/GRM

Fecha : 14-04-2023

ARTÍCULO SEGUNDO.- REMITIR, el presente Acuerdo de Consejo Regional al Titular del Gobierno Regional de Moquegua, Gerencia General Regional, Órgano de Control Institucional, Oficina de Desarrollo Institucional y Tecnologías.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER, la publicación del presente Acuerdo de Consejo Regional de Moquegua en la página web del Gobierno Regional de Moquegua, para conocimiento y fines.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE



GOBIERNO REGIONAL MOQUEGUA

ABOG. GABRIELA ANDRADE PALOMO
CONSEJERA DELEGADA